
ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

01773-2026-U

BIENESTAR SOCIAL

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial en fecha 21 de abril de 2026 acordó, entre otros extremos, aprobar la concreción de las bases de la convocatoria que regirán la concesión de subvenciones para el mantenimiento y desarrollo de proyectos sociales y de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, destinadas a Entidades del Tercer Sector de la provincia de Castellón durante el ejercicio 2026.

La publicación de esta concreción de Bases se realiza con anterioridad a la publicación del extracto de la convocatoria. Este anuncio no abre el plazo de presentación. Los interesados en concurrir en este procedimiento deberán presentar sus solicitudes dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

El Anexo I de las bases que figuran a continuación deberán cumplimentarse directamente en el formulario de solicitud que figurará en la sede electrónica de la Diputación. El resto de Anexos se cumplimentarán independientemente como habitualmente se ha realizado en anteriores convocatorias.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; o directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Castellón de la Plana, 23 de abril de 2026

La Diputada delegada de Bienestar Social e Igualdad.
M.ª Luisa Torlà Barrachina

El texto íntegro de las bases aprobadas es el siguiente:

“CONCRECIÓN DE LAS BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DE PROYECTOS SOCIALES Y DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DESTINADAS A ENTIDADES DEL TERCER SECTOR DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN. GASTOS CORRIENTES. EJERCICIO 2026

PRIMERA. Objeto

Esta convocatoria tiene por objeto concretar los aspectos generales regulados en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación de Castellón y sus Organismos Autónomos para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante, Diputación), a Entidades del Tercer Sector de la provincia de Castellón para mantenimiento y desarrollo de proyectos sociales y de igualdad, que se implementen en los municipios de la provincia de Castellón durante el ejercicio 2026, en ejecución de lo dispuesto en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en lo sucesivo, OGS).

La presente subvención tiene por objeto financiar gastos corrientes derivados del mantenimiento y desarrollo de proyectos sociales y de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres ejecutados por Entidades del Tercer Sector de la provincia de Castellón destinados a:

- Línea 1: Mantenimiento y desarrollo de proyectos sociales.
- Línea 2: Desarrollo de proyectos de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Cada Entidad del Tercer Sector podrá concurrir con un máximo de 1 solicitud de subvención a cada Línea de esta convocatoria.

En el caso de que para prestar la actividad subvencionada el beneficiario deba darse de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores, y se cumpla el resto de requisitos de la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE (en adelante, TFUE), las ayudas reguladas en esta convocatoria se someterán al régimen de minimis y se concederán con sujeción a lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de minimis (DOUE de 15.12.2023).

De conformidad con el art. 1.1 del mencionado Reglamento las ayudas no podrán aplicarse a las empresas que operen en los siguientes sectores:

- a)** las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la producción primaria de productos de la pesca y de la acuicultura;
- b)** las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura, cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos adquiridos o comercializados;
- c)** las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas;
- d)** las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, en uno de los supuestos siguientes:
 - i.** cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de dichos productos adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas;
 - ii.** cuando la ayuda se supedite a su repercusión, total o parcial, a los productores primarios.

- e) las ayudas concedidas a actividades relacionadas con la exportación a terceros países o a Estados miembros, en concreto las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes relacionados con la actividad exportadora;
- f) las ayudas condicionadas a la utilización de productos y servicios nacionales frente a los productos y servicios importados.

Asimismo, en aplicación del art. 3 de dicho Reglamento, el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado a una única empresa no excederá de 300.000,00 € durante cualquier período de 3 años.

SEGUNDA. Competencias implicadas y su relación con el Plan Estratégico de Subvenciones

La procedencia de las presentes bases se fundamenta en el ejercicio de la competencia impropia de las provincias, que ya se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por lo que, en cumplimiento del art. 74 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con el art. 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana, se ha aportado informe favorable de Secretaría e Intervención condicionado sobre la inexistencia de duplicidades y sobre la sostenibilidad financiera, respectivamente, habiéndose solicitado y aunque todavía no recibido el informe de la dirección general competente de la Generalitat Valenciana en materia de tutela financiera, en el ejercicio de las funciones de control que tiene asignadas.

Asimismo las presentes bases se desarrollan en el marco del vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación, para el trienio 2026-2028, en el que se fijan para el Servicio de Bienestar Social e Igualdad los siguientes objetivos estratégicos relacionados con esta convocatoria:

1. Objetivos estratégicos de Bienestar Social:

- Promover servicios y programas relacionados con la atención a las personas, su inclusión social y la promoción de su autonomía, en mancomunidades y municipios de la provincia.
- Colaborar en la provisión de los servicios sociales, de acuerdo con la planificación estratégica de la Generalitat Valenciana.
- Impulsar la conciliación familiar y laboral en especial en aquellos municipios en riesgo de despoblación.
- Optimizar las oportunidades de salud, autonomía personal, participación social y seguridad con el fin de mejorar la calidad de vida de la ciudadanía de la provincia de Castellón.
- Impulsar el desarrollo de proyectos de acción comunitaria por parte de entidades sociales y actores de la provincia que permitan dar respuesta a las necesidades sociales del territorio en distintos ámbitos.
- Fomentar el asociacionismo y el compromiso de la sociedad civil en procesos de mejora social en especial en materia de salud y prevención, promoción del envejecimiento activo, conciliación familiar, educación e infancia y actividades sociales.
- Mejorar la atención a los colectivos con diversidad funcional y a las personas con necesidades específicas de atención socio-sanitaria o con enfermedades crónicas, y su calidad de vida, así como el apoyo a cuidadores.
- Favorecer la inclusión social e igualdad de oportunidades.
- Luchar contra la pobreza y garantía de Derechos Sociales Básicos.
- Fomentar la cooperación internacional, acción humanitaria y solidaridad.

- Promover la salud y prevención en salud mental.
 - Fomentar la cohesión social y territorial así como la asistencia especializada a zonas rurales/comarcales para mejorar la prestación de servicios sociales en estos territorios.
- 2. Objetivos estratégicos de Igualdad:**
- Promover la integración de la igualdad de género como los programas y servicios a financiar par su ejecución en la provincia de Castellón, con el fin de garantizar la igualdad real y efectiva de oportunidades, derechos y recursos entre mujeres y hombres.
 - Sensibilizar a la población de la provincia sobre los retos y las oportunidades que implica la lucha por la igualdad de género, con la finalidad de eliminar los prejuicios y los estereotipos de género.
 - Fomentar y reforzar el asociacionismo provincial de las mujeres, aumentando la participación activa de las mismas y promoviendo la igualdad real.
 - Desarrollar políticas públicas que favorezcan la inclusión digital y reduzcan la brecha tecnológica en las zonas rurales, especialmente para las mujeres.
 - Fomentar y difundir la investigación sobre temas de interés social y de igualdad.

TERCERA. Entidades beneficiarias

1. Entidades beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras las Entidades del tercer sector prestadoras de servicios de carácter social vinculadas a los servicios sociales y/o destinadas a la promoción y fomento de la igualdad entre mujeres y hombres de la provincia de Castellón que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas formalmente en los correspondientes registros administrativo (asociaciones o fundaciones), con una antigüedad mínima de un año respecto a la fecha de publicación de la concreción de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.
- b) Tener estatutariamente establecidos:
 - En la Línea 1, como fines primordiales y fundamentales, la articulación de actividades propias del ámbito de los servicios sociales;
 - En la Línea 2, en un epígrafe específico, la articulación de actividades en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- c) Carecer de fines de lucro y no depender, económica o institucionalmente, de entidades lucrativas. A los efectos previstos en las siguientes bases, no se considerarán como potenciales entidades beneficiarias de subvención económica a las cooperativas, a las agrupaciones de interés económico, ni a cualquier otra persona jurídica similar, en la que los beneficios sean considerados como beneficios de sus socios o participantes y repartidos entre ellos, aún en el caso de que la persona jurídica no tenga animó de lucro para si misma.
- d) Disponer de domicilio social y representación permanente en la provincia de Castellón, así como una estructura que garantice el desarrollo de la actividad para la que se solicita la concesión de la subvención.
- e) Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones.

2. Entidades excluidas

No podrán ser beneficiarias de la subvención:

- a)** Aquellas entidades que hayan obtenido o solicitado a la Generalitat Valenciana financiación para el mismo proyecto para el que se solicita ayuda a la Diputación en el marco de la presente convocatoria.
- b)** Aquellas entidades que hayan obtenido una subvención nominativa de la Diputación.
- c)** Aquellas entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).
- d)** En el caso de la Línea 1, las ONGD, asociaciones vecinales, asociaciones de personas mayores y asociaciones juveniles.

3. Inadmisión de solicitudes

Se inadmitirán la solicitudes presentadas por las entidades que no reúnan los requisitos exigidos establecidos en la presente Cláusula o que se encuentren incursas en alguna de las causas de exclusión previstas en la misma.

CUARTA. Actividades o programas subvencionables

La presente convocatoria tiene por objeto financiar el mantenimiento y desarrollo de proyectos sociales, así como la ejecución de proyectos en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

Las subvenciones se estructuran en las siguientes líneas:

- Línea 1: Mantenimiento y desarrollo de proyectos sociales.
- Línea 2: Proyectos en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

Cada entidad solicitante podrá presentar un único proyecto por cada una de las líneas.

El proyecto que presente cada Entidad deberá consistir en una actuación concreta con repercusión en el ámbito provincial, orientadas a realizar una o varias actividades para:

- a garantizar los derechos sociales reconocidos en la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, y/o
- a promover la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, así como la inclusión de las mujeres en la sociedad.

En particular, el proyecto presentado deberá ajustarse a lo dispuesto en:

- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres,
- La Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat Valenciana para la igualdad entre mujeres y hombres.
- La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y
- Ley 7/2012, de 23 de noviembre, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

No serán subvencionables:

- a)** Los proyectos que ya estén financiados, directa o indirectamente, por la Diputación.

- b)** En el caso de la Línea 1, aquellos proyectos que no alcancen una puntuación mínima de 40 puntos conforme a los criterios de valoración establecidos en la Cláusula Décima de las presentes bases.

QUINTA. Gastos subvencionables y no subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos gastos corrientes que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la LGS.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

1. Gastos subvencionables por líneas

1.1. Línea 1: Mantenimiento y desarrollo de Proyectos sociales. Serán subvencionables las siguientes categorías de gasto:

- a)** Adquisición de medios materiales no inventariables.
- b)** Contratación de servicios necesarios para la ejecución del proyecto.
- c)** Retribuciones y gastos de personal directamente afecto a la actividad subvencionada.
- d)** Gastos de publicidad, difusión y comunicación vinculados al proyecto.
- e)** Alquiler de locales afectos a la ejecución de la actividad.
- f)** Seguro de responsabilidad civil vinculado al proyecto.
- g)** Gastos derivados del informe de auditoría máxima de 1.000,00 €.

La entidad solicitante deberá desglosar en la solicitud cada partida presupuestaria de forma individualizada, indicando su adecuación a las categorías anteriores.

1.2. Línea 2: Desarrollo de proyectos en materia de igualdad entre mujeres y hombres. Serán subvencionables exclusivamente los siguientes gastos directamente vinculados a la ejecución del proyecto:

- a)** Contratación de servicios necesarios para la ejecución del proyecto. Concretamente:
 - Ponentes, conferenciantes o personas expertas: máximo 500,00 €/día (IVA excluido). En la fase de justificación deberá aportarse el currículum vitae acreditativo de experiencia específica en materia de igualdad.
 - Agente de igualdad con Máster universitario o Promotor/a de Igualdad con titulación de Técnico/a Superior de Igualdad de Género: máximo 75,00 €/hora (IVA excluido).
 - Otros perfiles profesionales: deberán justificar expresamente su necesidad, número de horas y coste horario en la solicitud.
- b)** Gastos de publicidad, difusión y comunicación vinculados al proyecto, que no podrán superar el 25% del gasto total justificado.
- c)** Alquiler puntual de locales, espacios físicos o plataformas digitales estrictamente necesarios para la ejecución de la actividad subvencionada.
- d)** Dietas y gastos de desplazamiento de profesionales externos contratados, cuando estén directamente vinculados a la actividad.

La entidad solicitante deberá desglosar en la solicitud cada partida presupuestaria de forma individualizada, indicando su adecuación a las categorías anteriores.

2. Gastos no subvencionables

En ningún caso serán subvencionables y, por tanto no podrán subvencionarse ni computarse a efectos de justificación de la subvención, los siguientes gastos:

2.1. Para las Líneas 1 y 2:

- a)** Conforme con lo dispuesto en los apartados 7 y 8 del artículo 21 de la LGS:
 - Intereses deudores de las cuentas bancarias; intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; gastos de procedimientos judiciales,
 - Impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible), ni los impuestos personales sobre la renta.
- b)** Los gastos de inversión y la adquisición de bienes inventariables. A estos efectos, se considerará bien inventariable aquel cuya vida útil sea superior a un año y cuyo coste unitario sea igual o superior a 150,00 €.
- c)** Gastos de representación o atenciones protocolarias (celebraciones, recepciones, almuerzos, obsequios, ornamentación, acceso a espectáculos, etc.).
- d)** Gratificaciones al voluntariado de la entidad
- e)** Formación de los empleados de la entidad y otros profesionales.
- f)** Participación de los miembros de la entidad en sesiones de las juntas directivas u órganos de dirección.
- g)** Retribuciones o servicios profesionales prestados por miembros de la junta directiva. Asimismo, las asociaciones integradas por profesionales no podrán imputar a la subvención concedida gastos de personal correspondientes a dichos profesionales, en atención al carácter sin ánimo de lucro de la entidad.
- h)** Indemnizaciones.
- i)** Gastos derivados de la tramitación y/o gestión de la solicitud de subvención.
- j)** Proyectos que conlleven la concesión de premios económicos.
- k)** Suministros de telefonía, luz, agua, gas u otros análogos.

2.2. Para la Línea 2, además:

- a)** Los gastos de personal propio de la entidad
- b)** Los gastos indirectos de carácter general, como gastos de reparaciones generales, alquiler local, seguros, material de oficina general, etc.

SEXTA.- Cuantía de la subvención, importe de gasto subvencionable y financiación de las actividades subvencionadas

La cuantía de la subvención no podrá superar el 100% de los gastos subvencionables de la actividad, siendo la subvención máxima por beneficiario para la Línea 1 de 20.000,00 € y para la Línea 2 de 4.000,00 €, salvo en aquellos casos especiales que, en su caso, sean apreciados por la Comisión de valoración, de los que se dejará constancia expresamente en la resolución.

Conforme a a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la LGS, se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales (a excepción de la Generalitat Valenciana) o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA. Cuantía de la convocatoria

La concesión de las subvenciones derivadas de las presentes bases se imputarán a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto para el ejercicio 2026:

- Línea 1. Aplicación presupuestaria 23100/4801308, con una dotación de 600.000,00 €.
- Línea 2. Aplicación presupuestaria 23112/4801307, con una dotación de 50.000,00 €.

La cuantía máxima destinada a la presente convocatoria asciende a 650.000,00 €.

La distribución del crédito entre ambas líneas tiene carácter estimativo. De conformidad con el artículo 58.4 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante, RLGS) "la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión".

En caso de no agotarse el crédito asignado inicialmente a una de las líneas, el importe sobrante podrá destinarse a incrementar la dotación de la otra línea, respetando en todo caso el límite máximo global de la convocatoria.

La convocatoria cuenta con las correspondientes retenciones de crédito, formalizadas mediante los siguientes documentos contables:

- Línea 1: RC n.º 5717.
- Línea 2: RC n.º 5718.

OCTAVA. Solicitudes: plazo, lugar y documentación

1. Plazo de presentación

Los interesados en concurrir en este procedimiento deberán presentar sus solicitudes dentro del plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

2. Forma de presentación

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), la presentación de la solicitud y documentación anexa se realizará exclusivamente por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Diputación, accesible en el siguiente enlace <https://dipc.as.sedelectronica.es/>.

No se admitirán solicitudes presentadas por medios distintos a los previstos en la presente Cláusula.

3. Solicitud única por entidad por cada Línea

Cada entidad podrá presentar una solicitud por cada una de las líneas de subvención previstas en la Cláusula Cuarta.

Cada solicitud deberá referirse exclusivamente a la línea correspondiente, incluyendo únicamente gastos vinculados a la naturaleza de la misma, no siendo admisible la inclusión de actuaciones o gastos propios de distintas líneas en una misma solicitud.

4. Documentación a presentar

La solicitud de subvención deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a)** NIF de la entidad solicitante
- b)** DNI del representante
- c)** Documento acreditativo de la representación (estatutos, acta de nombramiento, poder suficiente u otro medio válido en Derecho)
- d)** Estatutos debidamente inscritos en el Registro Público correspondiente, acreditativos de que el objeto social resulta adecuado a la finalidad de la convocatoria
- e)** Anexo I.A Proyecto Social Solicitud: Identificación, Resumen proyecto y Presupuesto de actividades // Anexo I.B Proyecto Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres Solicitud: Identificación, Resumen proyecto y Presupuesto de actividades

En este documento debe cumplimentarse obligatoriamente:

- Identificación de la solicitud:
 - Datos generales de la entidad solicitante: entidad y su NIF, representante y su DNI, correo electrónico y teléfono de contacto.
 - Línea de la solicitud solicitada: debe indicar el importe que solicita a la Diputación para la ejecución del proyecto y elegir la Línea 1 o la Línea 2 indicando el nombre del Proyecto que presenta a Diputación.
- Resumen del Proyecto:
 - Identificación de la necesidad por la que presenta el proyecto: describir de forma clara el problema que se pretende abordar.
 - Fundamentación de la necesidad: justificar la necesidad de abordar el problema mediante datos, estudios, indicadores o experiencia previa.
 - Objetivo/s general/es.
 - Objetivo/s específico/s.
 - Actuación desarrollada para resolver la necesidad identificada: denominación y resumen de la descripción de la actividad, su metodología y cronograma (meses o fases)
 - Personas beneficiarias por actividad: indiquese el número total de personas beneficiarias previstas en el proyecto, con desglose por actividad, y justifíquese brevemente su adecuación en relación con la necesidad detectada, los recursos humanos disponibles, el cronograma y la capacidad de ejecución del proyecto. La falta de concreción del número de personas beneficiarias, su desglose por actividad o la ausencia de justificación podrá suponer una menor valoración del subcriterio correspondiente
 - Indicador/es del proyecto: deben ser claros, concretos, medibles y estar vinculados al proyecto. Así deberá completarse:
 - Denominación del indicador
 - Descripción del mismo
 - Actividad a la que se vincula
 - Frecuencia de cumplimentación

- Unidad de medida
- Valor previstos
- Fuente de verificación
- **Ámbito territorial del proyecto:** deberá indicarse el número de municipios en los que se ejecuta el proyecto, identificando expresamente dichos municipios. Asimismo, en caso de que el proyecto se desarrolle en más de un municipio, deberá señalarse la población del municipio con menor número de habitantes, conforme a datos oficiales.
- **Cofinanciación:** deberá indicarse el tramo de porcentaje de financiación ajena a la Diputación respecto del coste total del proyecto.
- **Originalidad, innovación y transferibilidad del proyecto:** deberá indicarse si el proyecto incorpora elementos originales, de innovación y posibilidad de transferencia a otros municipios de la provincia.
- **Presupuesto total del proyecto:** El presupuesto de gastos deberá referirse al total de la/s actividad/es subvencionada/s, diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificando las partidas clasificatorias de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos.

En el bloque de gastos subvencionables se computarán todos los gastos de la/s actividad/es que resultan encuadrables en la categoría de gasto configurados como subvencionables en la Cláusula Quinta.

El importe del total de gastos subvencionables coincidirá con el importe a justificar que se fijará en el acuerdo de concesión de la subvención, disminuyéndose proporcionalmente la subvención en el caso de que se justifique menor importe.

Se detallarán los ingresos y demás recursos financieros de la actividad objeto de subvención de la presente convocatoria, indicando su importe y procedencia (subvención solicitada a la Diputación, otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros).

El solicitante queda obligado a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Anexo II Declaración Responsable Obligaciones Tributarias, SS, Reintegro y No incursión en Prohibición

Es la acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS.

No obstante, en aquellos casos en que la subvención a otorgar sea superior a 3.000,00 €, adicionalmente resultará necesario adjuntar el certificado correspondiente, entendiéndose que, de conformidad con el art. 28.2 de la LPACAP, el consentimiento para recabar dicha información a la Administración competente se presume autorizada por lo interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, en cuyo caso resultará necesario que aporten los certificados en cuestión junto con la solicitud.

En todo caso el órgano gestor de la presente convocatoria solicitará a la Tesorería de la Diputación informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de 10 días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

g) Ficha actualizada de mantenimiento de terceros

Se debe presentar estampillada por la entidad bancaria o acompañada del certificado de titularidad bancaria.

h) Anexo III. Declaración responsable sobre la naturaleza del IVA

i) Anexo IV. Declaración Responsable sobre Realización de Actividades Económicas

Es la acreditación de si el solicitante realiza o no una actividad económica por la que tenga que estar dada de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.

En el caso de subvenciones a otorgar de importe superior a 3.000,00 € y/o solicitantes que realicen actividades económicas, también se adjuntará el certificado del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores correspondiente.

De tratarse de solicitantes que realicen actividades económicas, adicionalmente presentarán:

b.1. Anexo V.a) Declaración Responsable Características de las Actividades Económicas realizadas en relación con las relativas a las Ayudas de Estado, relativa a si la subvención solicitada se trata o no de una Ayuda de Estado, por cumplirse o no los requisitos de la Comunicación de Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al art. 107.1 del TFUE.

b.2. Si del Anexo V.a) se desprende que se trata de una Ayuda de Estado, por cumplirse los requisitos de la Comunicación de Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al art. 107.1 del TFUE, la subvención concedida está sujeta al régimen de mínimos, por lo que se ha de presentar el Anexo V.b) Declaración Responsable de obtención de otras subvenciones y/o Ayudas de Estado sometidas a régimen de mínimos de cualquier naturaleza y forma y finalidad en el ejercicio fiscal corriente y los dos ejercicios fiscales anteriores y el Anexo VI.b) Certificado de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de medidas de Lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, sin perjuicio de la obligación de comunicar a la Diputación cualquier alteración que tenga lugar desde la concesión hasta la justificación de las subvenciones sujetas a la presente convocatoria.

b.3. Anexo VI a) Declaración Responsable sobre la consideración del beneficiario como empresa y los gastos subvencionables como incurribles en operaciones comerciales. El solicitante acreditará si se considera "empresa y los gastos subvencionables de la actividad para la que solicita la subvención incurren en sus operaciones comerciales".

j) Proyecto técnico

El proyecto técnico deberá tener una extensión mínima de 10 páginas y máxima de 30 páginas, destinadas al desarrollo de la actuación o actuaciones necesarias para necesidad detectada.

El documento deberá presentarse en fuente Arial, tamaño 11, con interlineado de 1,5 líneas.

En el caso de que la entidad solicitante presente un proyecto con una extensión superior a la indicada, únicamente se valorará el contenido comprendido dentro de las primeras 30 páginas, no siendo objeto de valoración el contenido restante.

El Proyecto técnico deberá contener, al menos, la siguiente información, desarrollando de forma coherente y estructurada los extremos que se recogen asimismo en el Anexo I.A o Anexo I.B:

1. Identificación del proyecto

- Título del proyecto
- Datos de la entidad: razón social, NIF, domicilio social, número de registro y fines de la entidad.

2. Descripción del proyecto

Deberá incluir mención expresa a los siguientes aspectos:

- Identificación de la necesidad: descripción del problema social o del problema en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres que se pretende abordar.
- Fundamentación de la necesidad: justificación mediante datos, estudios, indicadores o experiencia previa.
- Finalidad del proyecto: mejora social o en materia de igualdad de oportunidades, según la Línea que se haya solicitado que se pretende alcanzar.
- Objetivos generales y específicos: resultados que se pretenden conseguir.

3. Desarrollo de la actuación a realizar, indicando para cada una de ellas:

- Denominación
- Descripción actividades
- Metodología
- Cronograma en días, meses o fases

4. Personas beneficiarias, indicando:

- Número total de personas beneficiarias, con desglose por actividad
- Desagregación por sexo
- Justificación de la adecuación del número de personas beneficiarias en relación con la necesidad detectada, los recursos humanos disponibles, el cronograma y la capacidad de ejecución del proyecto

Asimismo, podrán incluirse las personas beneficiarias indirectas, debidamente justificadas.

5. Resultados e impacto, deberá indicarse el resultado o los resultados previstos a corto, medio y largo plazo. Se deberán detallar los indicadores del proyecto, que serán claros, concretos, medibles y vinculados a las actividades, incluyendo como mínimo:

- Denominación del indicador
- Descripción
- Actividad vinculada
- Unidad de medida

- Valor previsto
- Fuente de verificación

Deberá incluirse, como mínimo, información sobre personas beneficiarias en función del tamaño del municipio:

- Municipios de población inferior a 500 habitantes
- Municipios de población entre 500 a 2.000 habitantes
- Municipios de población entre 2.001 a 10.000 habitantes
- Municipios con población igual o superior a 10.001 habitantes.

Dicha información deberá presentarse desagregada por sexo y, en la medida de lo posible, por actividad.

6. **Ámbito territorial del proyecto:** identificación de los municipios en los que se ejecutará el proyecto.
7. **Recursos:** diferenciando entre recursos humanos y recursos técnicos y materiales. Se deberán identificar los recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto, con mención expresa a sus funciones y perfiles profesionales, y a las personas responsables de la ejecución del proyecto así como la estructura organizativa de la entidad.

Se deberán identificar los recursos técnicos y materiales necesarios para la ejecución del proyecto.
8. **Presupuesto y financiación:** deberá detallarse el presupuesto del proyecto (gastos a realizar e ingresos que puedan obtenerse), fuentes de financiación (subvención solicitada a Diputación, otras subvenciones, fondos propios, aportaciones, otros), indicando el porcentaje de financiación ajena a la Diputación respecto del coste total del proyecto.
9. **Originalidad, innovación y transferibilidad:** descripción de los elementos originales, innovadores y transferibles del proyecto (si existiesen).
10. **Comunicación:** canales de comunicación del proyecto a financiar: deberá concretar si dispone de página web propia, la denominación de cada una de las redes sociales así como cualquier otro medio de comunicación empleado.
11. **Evaluación:** métodos e indicadores que deben utilizarse para garantizar en el futuro la correcta realización de las actividades previstas. Sistema de seguimiento.

Régimen de subsanación: Los defectos formales de la documentación serán subsanables conforme al artículo 68 de la LPACAP.

No serán subsanables las deficiencias relativas al contenido técnico del Proyecto, que será valorado exclusivamente en función de la documentación presentada dentro del plazo de solicitud.

La no presentación del Proyecto Técnico supondrá la inadmisión de la solicitud formulada, sin que proceda requerimiento de subsanación, al constituir un elemento esencial para la valoración en régimen de concurrencia competitiva.

Los Anexos a los que se refiere la presente Cláusula deberán ser cumplimentados siguiendo los modelos normalizados y adjuntos en las presentes bases reguladoras, como obligatorios conforme a lo dispuesto en el art.66.6 de la LPACAP. Estos modelos también se encuentran disponibles en el siguiente enlace: <https://www.dipcas.es/es/subvenciones.html?sc=5>

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a las subvenciones objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

NOVENA. Procedimiento: Órgano Instructor, Comisión de Valoración y resolución

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante el prorrateo entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, de forma que:

- a)** Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, de conformidad con el art. 68 de la LPAC, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos legalmente. Teniendo en cuenta en relación a la subsanación lo indicado respecto del Proyecto técnico en al Cláusula Octava.
- b)** Seguidamente la Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, emitiendo acta al respecto.
- c)** A la vista del expediente y del anterior acta, el órgano instructor emitirá propuesta de resolución provisional, que, en su caso, previo trámite de audiencia a los interesados, se convertirá en definitiva.
- d)** El referido trámite de audiencia a los interesados se concederá mediante la publicación de la resolución provisional en el Tablón de Anuncios de la Diputación.
- e)** La propuesta de resolución definitiva se someterá a dictamen de la Comisión Informativa competente, para posteriormente remitirse a la Junta de Gobierno para su aprobación.
- f)** Dicha resolución definitiva se publicará en el Tablón de Anuncios de la Diputación.
- g)** Finalizada la instrucción del expediente, el plazo máximo para resolver y notificar será de 6 meses a contar desde la fecha de terminación del último plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin recaer resolución expresa, los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

El Órgano Instructor del procedimiento será el Servicio de Bienestar social e Igualdad de la Diputación.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidenta: La Diputada delegada de Bienestar Social e Igualdad.
- Vocales: La jefa del Servicio de Bienestar Social e Igualdad y 2 técnicos del citado Servicio.
- Secretario/a: Otro miembro del Servicio, que actuará con voz pero sin voto.

DÉCIMA. Criterios de valoración

Para el otorgamiento de la subvención y la determinación de su cuantía se considerarán los siguientes criterios específicos de valoración, pudiendo alcanzar un máximo de 100 puntos.

1. Línea 1: Proyectos sociales

No serán subvencionables aquellos proyectos que esta Línea que no alcancen una puntuación mínima de 40 puntos conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente Cláusula, quedando desestimadas las correspondientes solicitudes.

1.1. Identificación y fundamentación de las necesidades sociales. Se valorará que el proyecto contenga un examen sobre las necesidades reales que pretenda abordar. Hasta 15 puntos.

Subcriterio	Condición	Puntos	Fuente
1.1.1 Identificación de la necesidad	La necesidad social está identificada	5	Proyecto
	La necesidad social no está identificada	0	
1.1.2 Fundamentación de las necesidades sociales (datos, estudios, contexto local)	Diagnóstico excelente, detallado, actualizado y claramente contextualizado en la provincia de Castellón	10	
	Diagnóstico completo, con uso de datos cuantitativos y/o cualitativos (informes, estadísticas, experiencia previa)	8	
	Diagnóstico adecuado, con alguna referencia a datos o fuentes, pero limitado	6	
	Diagnóstico muy genérico, sin datos ni referencia al contexto territorial	4	
	No existe diagnóstico o es meramente descriptivo sin base real	0	

Para que cada una de las condiciones establecidas anteriormente sean puntuables se deberá valorar que el contenido de cada una de ellas es suficiente técnicamente y que su contenido se corresponde con la denominación de cada una de ellas.

1.2. Adecuada definición de los objetivos generales y específicos, así como la coherencia entre estos y las actividades prevista en su consecución. Descripción de las actuaciones que forman parte del proyecto. Se valorará la correcta definición del contenido de cada una de las actividades, la metodología utilizada y la realización de un cronograma detallado, el número de personas beneficiarias por actividad, la previsión de continuidad del mismo y la valoración del impacto social del proyecto. Hasta 55 puntos.

Subcriterio	Condición	Puntos	Fuente	
1.2.1 Definición de los objetivos generales y específicos	Los objetivos generales y específicos están bien definidos y plantean una resolución, mitigación o transformación de la necesidad social detectada	5	Proyecto	
	Los objetivos generales y específicos no están bien definidos	0		
1.2.2 Coherencia entre los objetivos generales y específicos con la actuación desarrollada para resolver la necesidad social identificada	Los objetivos generales y específicos son coherentes con la actuación desarrollada para resolver la necesidad social identificada	5		
	Los objetivos generales y específicos no son coherentes con la actuación desarrollada para resolver la necesidad social identificada	0		
1.2.3 Descripción de la actuación:	1.2.3 a) Contenido			
	El contenido de la/s actividad/es está correctamente descrito	10		
	El contenido de la/s actividad/es no está correctamente descrito	0		

	1.2.3 b) Metodología	La metodología utilizada para llevar a cabo la actuación está definida en el proyecto. Aquí se valora la relación lógica entre la necesidad social detectada, objetivos generales y específicos y actuación llevada a cabo.	10	
		La metodología utilizada para llevar a cabo la actuación no está definida en el proyecto	0	
	1.2.3 c) Cronograma	El cronograma para llevar a cabo la actuación está incluido en el proyecto	5	
		El cronograma para llevar a cabo la actuación no está incluido en el proyecto	0	
1.2.4 Número de personas beneficiarias por actividad/es	El número de personas beneficiarias está definido, es realista y coherente con la/s actividad/es.	10		
	El número de personas beneficiarias se cuantifica pero no está justificado o es poco realista	5		
	El número de personas beneficiarias no está cuantificado	0		
1.2.5 Valoración del impacto social del proyecto	El proyecto define los indicadores de forma clara, concreta y medibles con los objetivos y actividades	10		
	El proyecto no define los indicadores o los define de forma vaga	0		

1.3. **Ámbito territorial del proyecto.** Se valorará la extensión de su ámbito territorial en atención a la vecindad de la población atendida. Hasta 12 puntos.

Subcriterio	Condición	Puntos	Fuente
1.3.1 Número de municipios de la provincia en los que se ejecutará el proyecto	El proyecto se ejecuta en 3 o más municipios	2	Proyecto
	El proyecto se ejecuta en 2 municipios	1	
	El proyecto se ejecuta en 1 municipio	0	
1.3.2 Número de habitantes del municipio en el que se ejecutará el proyecto. En el supuesto de que el proyecto se desarrolle en más de un municipio, se tomará como referencia el municipio con menor población.	El proyecto se ejecuta en municipio de hasta 5.000 habitantes	10	Padrón
	El proyecto se ejecuta en municipio de 5.001 hasta 10.000 habitantes	6	
	El proyecto se ejecuta en municipio de 10.001 hasta 15.000 habitantes	2	
	El proyecto se ejecuta en municipio de 15.000 hasta 20.000 habitantes	1	
	El proyecto se ejecuta en municipio de más de 20.000 habitantes	0	

- 1.4.** Cofinanciación. Se valorará que la entidad cuente con diversas fuentes de financiación que garanticen la viabilidad económica y sostenibilidad o continuidad futura del proyecto Hasta 15 puntos.

Subcriterio	Condición	Puntos	Fuente
Cofinanciación	El proyecto cuenta con más del 50% de financiación ajena a la Diputación	15	Proyecto
	El proyecto cuenta con una financiación ajena a la Diputación entre un 30% y un al 50%	10	
	El proyecto cuenta con una financiación ajena a la Diputación igual o superior al 10% e inferior al 30%	5	
	El proyecto cuenta con menos del 10 % de financiación ajena a la Diputación	0	

- 1.5.** Carácter original, innovador y transferible en la provincia de Castellón, de los programas a desarrollar, en cuanto al colectivo de población al que se dirigen y a las propias características de los mismos. Hasta 2 puntos.

Subcriterio	Condición	Puntos	Fuente
Originalidad, innovación y transferibilidad del proyecto	El proyecto aplica nuevas metodologías, elementos novedosos y posibilita la replicación en otros municipios de la provincia	2	Proyecto
	El proyecto no aplica nuevas metodologías, elementos novedosos y posibilita la replicación en otros municipios de la provincia	0	

- 1.6.** Incidencias en la presentación de la documentación que debe acompañar la solicitud. Hasta 1 punto.

Subcriterio	Condición	Puntos	Fuente
Incidencias en la presentación de la documentación que debe acompañar el Anexo I.A	La entidad no ha sido requerida para la subsanación de la documentación presentada junto al Anexo I.A	1	Documentación prevista en la Cláusula Octava
	La entidad ha sido requerida para la subsanación de la documentación presentada junto al Anexo I.A	0	

2. Línea 2: Proyectos de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres

- 2.1.** Identificación y fundamentación de las necesidades en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Se valorará que el proyecto contenga un examen sobre las necesidades reales que pretenda abordar. Hasta 15 puntos.

Subcriterio	Condición	Puntos	Fuente
2.1.1 Identificación de la necesidad	El problema en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres está identificado	5	Proyecto
	El problema no está identificado	0	
2.1.2 Fundamentación de las necesidades en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres (datos, estudios, indicadores, contexto local)	Diagnóstico excelente, detallado, actualizado y claramente contextualizado en la provincia de Castellón	10	
	Diagnóstico completo, con uso de datos cuantitativos y/o cualitativos (informes, estadísticas, experiencia previa)	8	
	Diagnóstico adecuado, con alguna referencia a datos o fuentes, pero limitado.	6	
	Diagnóstico muy genérico, sin datos ni referencia al contexto territorial.	4	
	No existe diagnóstico o es meramente descriptivo sin base real.	0	

Para que cada una de las condiciones establecidas anteriormente sean puntuables se deberá valorar que el contenido de cada una de ellas es suficiente técnicamente y que su contenido se corresponde con la denominación de cada una de ellas.

- 2.2.** Adecuada definición de los objetivos generales y específicos, así como la coherencia entre estos y las actividades prevista en su consecución. Descripción de las actuaciones que forman parte del proyecto. Se valorará la correcta definición del contenido de cada una de las actividades, la metodología utilizada y la realización de un cronograma detallado, el número de personas beneficiarias por actividad, la previsión de continuidad del mismo y la valoración del impacto social del proyecto. Hasta 55 puntos.

Subcriterio	Condición	Puntos	Fuente
2.2.1 Definición de los objetivos generales y específicos	Los objetivos generales y específicos están bien definidos y plantean una resolución, mitigación o transformación de la necesidad social detectada	5	Proyecto
	Los objetivos generales y específicos no están bien definidos	0	
1.2.2 Coherencia entre los objetivos generales y específicos con la actuación desarrollada para resolver la necesidad en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres identificada	Los objetivos generales y específicos son coherentes con la actuación desarrollada para resolver la necesidad identificada	5	
	Los objetivos generales y específicos no son coherentes con la actuación desarrollada para resolver la necesidad identificada	0	
2.2.3 Descripción de la actuación:	2.2.3 a) Contenido	El contenido de la/s actividad/es está correctamente descrito	10
		El contenido de la/s actividad/es no está correctamente descrito	0
	2.2.3 b) Metodología	La metodología utilizada para llevar a cabo la actuación está definida en el proyecto. Aquí se valora la relación lógica entre la necesidad detectada, objetivos generales y específicos y actuación llevada a cabo.	10

		La metodología utilizada para llevar a cabo la actuación no está definida en el proyecto	0	
	2.2.3 c) Cronograma	El cronograma para llevar a cabo la actuación está incluido en el proyecto	5	
		El cronograma para llevar a cabo la actuación no está incluido en el proyecto	0	
2.2.4 Número de personas beneficiarias por actividad/es		El número de personas beneficiarias está definido, es realista y coherente con la/s actividad/es.	10	
		El número de personas beneficiarias se cuantifica pero no está justificado o es poco realista	5	
		El número de personas beneficiarias no está cuantificado	0	
2.2.5 Valoración del impacto social del proyecto		El proyecto define los indicadores de forma clara, concreta y medibles con los objetivos y actividades	10	
		El proyecto no define los indicadores o los define de forma vaga	0	

2.3. Ámbito territorial del proyecto. Se valorará la extensión de su ámbito territorial en atención a la vecindad de la población atendida. Hasta 12 puntos.

Subcriterio	Condición	Puntos	Fuente
2.3.1 Número de municipios de la provincia en los que se ejecutará el proyecto	El proyecto se ejecuta en 3 o más municipios	2	Proyecto
	El proyecto se ejecuta en 2 municipios	1	
	El proyecto se ejecuta en 1 municipio	0	
2.3.2 Número de habitantes del municipio en el que se ejecutará el proyecto. En el supuesto de que el proyecto se desarrolle en más de un municipio, se tomará como referencia el municipio con menor población.	El proyecto se ejecuta en municipio de 0 hasta 5.000 habitantes	10	Padrón
	El proyecto se ejecuta en municipio de 5.000 hasta 10.000 habitantes	6	
	El proyecto se ejecuta en municipio de 10.000 hasta 15.000 habitantes	2	
	El proyecto se ejecuta en municipio de 15.000 hasta 20.000 habitantes	1	
	El proyecto se ejecuta en municipio de más de 20.000 habitantes	0	

2.4. Cofinanciación. Se valorará que la entidad cuente con diversas fuentes de financiación que garanticen la viabilidad económica y sostenibilidad o continuidad futura del proyecto. Hasta 15 puntos.

Subcriterio	Condición	Puntos	Fuente
Cofinanciación	El proyecto cuenta con más del 50% de financiación ajena	15	Proyecto
	El proyecto cuenta con una financiación ajena igual o superior al 30 % e igual o inferior al 50 %	10	
	El proyecto cuenta con una financiación ajena igual o superior al 10 % e inferior al 30 %	5	
	El proyecto cuenta con menos del 10 % de financiación ajena	0	

2.5. Carácter original, innovador y transferible en la provincia de Castellón, de los programas a desarrollar, en cuanto al colectivo de población al que se dirigen y a las propias características de los mismos. Hasta 2 puntos.

Subcriterio	Condición	Puntos	Fuente
Originalidad, innovación y transferibilidad del proyecto	El proyecto aplica nuevas metodologías, elementos novedosos y posibilita la replicación en otros municipios de la provincia	2	Proyecto
	El proyecto no aplica nuevas metodologías, elementos novedosos y posibilita la replicación en otros municipios de la provincia	0	

2.6. Incidencias en la presentación de la documentación que debe acompañar la solicitud. Hasta 1 punto.

Subcriterio	Condición	Puntos	Fuente
2.6.1 Incidencias en la presentación de la documentación que debe acompañar el Anexo I.B	La entidad no ha sido requerida para la subsanación de la documentación presentada junto al Anexo I.B	1	Documentación prevista en la Cláusula Octava
	La entidad ha sido requerida para la subsanación de la documentación presentada junto al Anexo I.B	0	

Evaluadas las solicitudes presentadas admitidas conforme a los criterios de valoración establecidos, se ordenarán de mayor a menor puntuación.

La concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante un sistema de prorrateo proporcional, hasta el agotamiento del crédito disponible en cada línea, sin que en ningún caso pueda superarse:

- El importe solicitado por la entidad.
- El límite máximo por solicitante establecido para la Línea 1 en 20.000,00 € y en la Línea 2 en 4.000,00 €.

El prorrateo se efectuará del siguiente modo:

1. Determinación del precio punto (módulo económico base)

El módulo económico base se obtendrá dividiendo el crédito disponible en cada línea entre el total de puntos obtenidos por el conjunto de solicitudes admitidas y valoradas en dicha línea.

2. Determinación del importe provisional de la subvención por solicitud

El módulo económico base se multiplicará por la puntuación obtenida por cada solicitud.

El importe resultante se minorará, en su caso, hasta ajustarse al importe solicitado por la entidad y al límite máximo por solicitante.

3. Repartos sucesivos del crédito no agotado

Si tras la primera asignación no se agotara el crédito disponible en la línea correspondiente, el remanente se distribuirá mediante sucesivos repartos proporcionales entre aquellas solicitudes que no hayan alcanzado el importe solicitado, y no hayan alcanzado el límite máximo por solicitud.

A tal efecto, se calculará nuevamente el módulo económico base dividiendo el remanente de crédito pendiente de distribución entre el sumatorio de las puntuaciones otorgadas a aquellas solicitudes que no hayan alcanzado la totalidad del importe de subvención solicitado.

El procedimiento se repetirá hasta el total agotamiento del crédito disponible o hasta que resulte improcedente por haber alcanzado todas las entidades el importe máximo que les corresponda.

4. Redistribución entre líneas

Si, una vez finalizado el procedimiento anterior, no se agotara el crédito asignado a una línea, el remanente podrá destinarse a incrementar la dotación de la otra línea, respetando en todo caso el límite máximo global de la convocatoria y previa tramitación de la correspondiente modificación del expediente de gasto, conforme al art. 58.4 del RLGS.

5. Desistimientos

Los desistimientos y sobrantes derivados de reformulaciones a la baja que puedan presentarse tras la notificación de la resolución provisional de la convocatoria, no conllevarán sucesivos repartos del crédito que se genere como remanente.

DECIMOPRIMERA. Obligaciones de los beneficiarios

La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

- a)** Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.
- b)** Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c)** Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
- d)** Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
- e)** Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión.
- f)** Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación.

DECIMOSEGUNDA. Renuncia

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo hasta el día 16 de septiembre de 2026, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

La comunicación de la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

DECIMOTERCERA. Abono de la subvención

El importe de la subvención concedida será abonado:

- a)** Un pago a cuenta anticipado del 85 %, tras la concesión de la subvención y previo decreto de reconocimiento de la obligación.
- b)** El 15 %, restante previa justificación de la subvención por el beneficiario.

Para el cobro de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el caso de las obligaciones fiscales con la Diputación, se determinará de oficio, a través de la Tesorería.

La entidad concurrente a la presente línea subvencional se encuentran eximida del requisito de aportación de garantías por el pago a cuenta correspondiente al anterior pago a cuenta en concepto de anticipo del importe concedido de la subvención, motivado por tratarse de entidades sin ánimo de lucro.

Por lo que respecta a pagos a cuenta (tanto anticipos como pagos fraccionados) de la subvención adicionales a los, en su caso, ya contemplados, cuando al beneficiario le fuese imposible justificar el pago de gastos que hayan sido acreditados en la cuenta justificativa como gasto de la actividad subvencionada, podrá solicitar el anticipo del pago de la subvención correspondiente a los pagos pendientes de realizar.

DECIMOCUARTA. Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación

1. Forma de justificación

La justificación de la subvención se realizará mediante cuenta justificativa, en los términos presentados en los artículos 30 de la LGS y 72 y siguientes de su RLGS.

La cuenta justificativa se acompañará de la siguiente documentación, según el importe de la actividad subvencionada:

- a)** Si la actividad subvencionada no excede de los 30.000,00 €, mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y pago.
- b)** Si la actividad subvencionada es igual o superior a 30.000,00 €, mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

En los términos previstos en los artículos 72 y siguientes del RLGS.

2. Plazo de justificación

El plazo máximo para presentar la justificación finalizará el 31 de diciembre de 2026.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según con el art. 32.3 de la LPACAP, tanto la petición de los interesados como la decisión

sobre al ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

3. Lugar de presentación

La justificación se presentará exclusivamente por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Diputación, a la que se podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://dipcassedelectronica.es/>.

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio de Bienestar Social e Igualdad podrá requerir la exhibición de documentos originales para su validación y estampillada.

4. Documentación a presentar

La cuenta justificativa deberá presentarse utilizando los modelos normalizados de la Diputación, de cumplimentación obligatoria, disponibles en el siguiente enlace: <https://www.dipcassedelectronica.es/es/subvenciones.html?sc=5> y comprenderá la siguiente documentación:

a) Memoria de actuaciones

Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación detallada de las actividades realizadas durante el ejercicio 2026 y financiadas con cargo a la misma, así como de su adecuación a la finalidad de la convocatoria, consistente en fomentar la ocupación productiva del tiempo libre, la participación social, el envejecimiento activo y la mejora de la calidad de vida de las personas mayores, y en favorecer espacios de relación social que contribuyan a prevenir situaciones de soledad no deseada.

Deberá acompañarse de documentación gráfica acreditativa de la adecuada inserción de la imagen corporativa de la Diputación y del Anexo XIV Cuadro de indicadores de ejecución y resultado.

b) Memoria económica:**b.1.** Anexo XII Gastos e ingresos totales ejecutados de la actividad subvencionada clasificados por conceptos

En este Anexo deberán diferenciarse los gastos subvencionables de los no subvencionables, clasificados según las partidas consignadas en el presupuesto del Anexo I.

b.2. Modelo de justificación mediante cuenta justificativa - Privadas¹, y en su caso, el Anexo A (Cuenta justificativa) Detalle gastos justificados

La cuenta justificativa deberá contener una relación numerada y correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos del gasto subvencionable que se aporten, con especificación de, al menos, el número de gasto, concepto del gasto, proveedor, fecha de emisión, importe total, subvencionable e imputable a la subvención (importe estampillado), fecha y forma de pago.

Dicha relación se agrupará según las partidas clasificatorias que constan en el presupuesto del Anexo I, a los efectos de la detección de posibles desviaciones entre el gasto presupuestado en el Anexo I y el efectivamente ejecutado; y, totalizará, como mínimo, el importe del gasto subvencionable a justificar detallado en el acuerdo de concesión de la subvención.

Cuando la información no pueda incluirse íntegramente en el Modelo Cuenta justificativa, se utilizará el Anexo A, en el que se desglosarán las partidas correspondientes manteniendo la información correlativa.

El importe total del gasto subvencionable justificado deberá alcanzar, como mínimo, el importe a justificar fijado en el acuerdo de concesión. En caso de justificación por importe inferior, se procederá a la minoración proporcional de la subvención.

b.3. Anexo III Declaración responsable a efectos IVA

Este Anexo determina la naturaleza que el IVA tiene para el beneficiario: soportado deducible o soportado no deducible.

b.4. Anexo B (Cuenta justificativa) Gastos e ingresos globales ejecutados

En este documento se incluirá la relación detallada de todos los ingresos que financian la actividad subvencionada (otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros), con el fin de acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas.

Si la suma total de los ingresos fuera superior al gasto justificado, la subvención se reducirá en la cuantía necesaria para que, ningún caso, el total de los ingresos supere el coste total de los gastos justificados.

b.5. Documentos justificativos del gasto**b.5.a)** En el caso de cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto:

Cuando la actividad subvencionada no exceda de 30.000,00 € deberán presentarse las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativos de los gastos subvencionables realizados, identificados y ordenados correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada en el Modelo Cuenta justificativa.

¹El título que aparece en el documento a cumplimentar es: MODELO DE JUSTIFICACIÓN SUBVENCIONES. CUENTA JUSTIFICATIVA. ENTIDADES PRIVADAS

Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el Servicio de Bienestar Social e Igualdad, mediante un sello existente al efecto en el que conste qué importe del documento o factura se ha imputado (financiado) con la subvención.

Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el referido Servicio de Bienestar Social e Igualdad. No será válida ningún otro tipo de compulsas.

b.5.b) En el caso de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor

Cuando la actividad subvencionada sea igual o superior a 30.000,00 €, deberá aportarse el Anexo X: Informe de auditor. Un informe de auditoría relativo a la revisión de la cuenta justificativa, cuyo contenido y requisitos son los fijados en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal.

Si la entidad beneficiaria estuviera obligada a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la normativa de auditoría de cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor. En caso contrario, la designación del auditor será realizada por el beneficiario.

b.5.c) En ambos casos a) y b):

b.5.c.1/ Idioma y moneda

En el caso de que entre los justificantes de gasto y/o pago conste documentación redactada en una lengua distinta del castellano y del valenciano, deberá aportarse su traducción.

Si la valoración de la operación está expresada en moneda diferente al euro, resultará necesario aportarse justificante bancario acreditativo del tipo de cambio de mercado aplicado al pago para su valoración en euros.

b.5.c.2/ Facturas

Las facturas deberán reunir los requisitos señalados por la normativa vigente en materia de facturación, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, IVA), cuando proceda, de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA e importe total, así como, en su caso, la retención por IRPF o IRNR.

En los supuestos de inversión del sujeto pasivo a efectos del IVA, como son las operaciones de adquisición de bienes o servicios a personas o entidades no establecidos en el territorio de aplicación del impuesto, la entidad beneficiaria deberá aportar el justificante de la liquidación del impuesto, al margen de la factura inherente a tal adquisición.

b.5.c.3/ Gastos de personal

Para la adecuada acreditación de los costes de personal, deberán presentarse, con carácter general:

- nóminas correspondientes firmadas por el preceptor y pagadas, acompañadas del Anexo XI Parte de trabajo, por cada nómina imputada y del justificante bancario de pago

- justificantes correspondientes a las liquidaciones y pagos de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1/recibo de liquidación de cotizaciones y TC2, o documentos equivalentes).
- justificantes de la liquidación de las retenciones y el ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF o IRNR (modelo 111 o equivalente).

En el caso de facturas o gastos de personal del mes de diciembre, deberán justificarse las nóminas dentro del plazo máximo de justificación, pudiendo presentarse los justificantes referentes a las retenciones de IRPF o IRNR (modelo 111 o equivalente) y gasto de la SS (TC1/recibo de liquidación de cotizaciones y TC2, o documentos equivalentes), durante el mes de enero del ejercicio siguiente.

En el caso de entidades beneficiarias cuya liquidación del modelo de 111 o equivalente sea de periodicidad trimestral, lo expuesto en este párrafo será con referencia a las facturas y gastos de personal y modelo 111 o equivalente del 4º trimestre.

Adicionalmente, como se ha indicado, para cada una de las nóminas deberá adjuntarse el Anexo XI. En cuanto al gasto subvencionable del importe de las nóminas, habrá de tener en cuenta las siguientes consideraciones:

En relación al gasto subvencionable correspondiente a nóminas:

- a) Sólo se considera gasto subvencionable los conceptos salariales.
- b) Las pagas extraordinarias deberán prorratearse entre los meses en que se generan, independientemente de su devengo, por lo que sólo podrá incluirse la parte proporcional a las nóminas justificadas incluidas en el periodo de su generación.
- c) Entre los conceptos extrasalariales excluidos del gasto subvencionable se encuentran:
 - Gastos sociales: ayudas sanitarias, por estudios, por conciliación familiar, etc
 - Finiquitos
 - Abonos por ERTE.
- d) Las indemnizaciones por transporte, alojamiento y manutención que se incluyan en las nóminas, sin perjuicio de quedar excluidas del coste salarial, sí se considerarán gasto subvencionable, debiendo incluirse en la cuenta justificativa como un justificante de gasto independiente de la nómina, acompañadas de la información adicional exigida en esta base.

Excepcionalmente podrán presentarse "recibís" justificantes de gastos ajenos a una relación laboral (de serlo deberían incluirse en la nómina) o profesional (de serlo deberían incluirse en la factura), en los casos siguientes:

- a) Prestación no habitual de servicios, al margen de la actividad laboral habitual pero como experto de la rama de conocimiento de la misma, actuando como ponente de congresos y formación especializada, así como miembro de jurado. En estos casos deberá aportarse:
 - Recibís con la oportuna retención por IRPF o IRNR, siempre que se trate de rendimientos del trabajo por cuenta ajena no realizados de forma habitual (por

su duración temporal, cuantía, etc...), cuya contraprestación no exija otro tipo de formalidades (factura, nómina ...) según la normativa vigente.

- Acreditación de la cualidad de experto mediante una de las siguientes opciones:
 - Certificado de la entidad donde tiene lugar la actividad laboral habitual, acreditativo del puesto desempeñado en relación con la rama de conocimiento en la que actúa como experto ponente, formador o jurado; o
 - Curriculum vitae acreditativo de la formación y trayectoria profesional en relación con la rama de conocimiento en la que actúa como experto ponente, formador o jurado.
- Anexo VIII Declaración Responsable de Ingresos netos de Actividades no habituales, que los ingresos netos que recibe por la prestación no habitual de servicios como ponente, formador o jurado no supera el salario mínimo interprofesional.

b) Dietas: Recibís, siempre que resulte debidamente detallado la relación del perceptor con el beneficiario de la subvención, el motivo de la misma (actividad, destino, duración, ...) y su cuantía no resulte superior a las cantidades exentas según el IRPF e IRNR.

b.5.c.4/ Gasto de transporte, manutención, restauración y alojamientos

Los justificantes de gastos de transporte (gasolina, autopista, parking, billetes de medios de transporte público, etc..), manutención (tickets de supermercados, cafeterías, etc..), restauración (restaurantes, bares ...) y de alojamientos (hoteles, apartahoteles, campings, etc..) deberán ir necesariamente acompañados del mismo detalle de la información exigida en el párrafo anterior para las DIETAS: actividad que los genera dentro del objeto de la subvención, participantes/destinatarios y su relación con el beneficiario de la subvención, destino, duración, etc. La justificación de la imputación de este tipo de gastos deberá reflejarse en el Anexo XIII: Información Adicional Justificación Gastos de alojamiento, transporte y manutención.

b.5.c.5/ Gasto subvencionable derivado de contrataciones de la entidad: Adicionalmente, en el caso de que el gasto subvencionable sea superior al determinado por la legislación contractual para los contratos menores, hay que tener en cuenta el art. 16.3 de la OGS, de modo que: cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación contractual administrativa para el contrato menor (contratos de valor estimado, es decir sin incluir el IVA, inferior a 40.000,00 € cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000,00 € cuando se trate de contratos de suministro o de servicios) el beneficiario deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

En la justificación deberá aportarse:

- a)** La solicitudes de ofertas, en las que deberá constar el detalle de:
 - la fecha de recepción por el proveedor
 - la obra, servicio o suministro a ofertar, que debe ser homogéneo para todas ellas, haciendo referencia, en su caso, al proyecto supervisado por la

Diputación, con la especificación de que la oferta no podrá alterar los precios unitarios supervisados, por lo que en caso de baja se aplicará de forma proporcional a todos ellos.

- b)** Las ofertas presentadas, en las que deberá constar el detalle de la fecha de recepción por el beneficiario.
 - c)** Memoria acreditativa motivadora de la elección entre las ofertas presentadas, que deberá realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- b.6.** Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores en el caso de cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto y los justificantes de pago acreditativos de los gastos subvencionables, a revisar por el auditor, en el caso de cuenta justificativa acompañada de informe de auditor.

La acreditación del pago deberá efectuarse necesariamente adoptado alguna de las siguientes formas:

- a)** Mediante adeudo bancario: con identificación del perceptor, así como, en el caso de acumulación de varios justificantes de gasto, la identificación de los mismos. No resultará válida ni la simple aportación de cheque ni la orden de transferencia sin que en ambos casos vaya acompañada del oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.
- b)** O, en su caso, mediante recibí del proveedor si es persona física, o en caso contrario, de la persona física que actúa en su nombre, en ambos casos debidamente identificado (nombre, apellidos y DNI), acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente. Deberá hacerse constar el número, fecha, concepto e importe de la misma, según modelo que consta en el Anexo VII: Recibí. No resultará válido sin la oportuna identificación de su perceptor.

En todo caso, la justificación del pago de los importes igual o superiores a 1.000,00 € o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la redacción vigente de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, según la modificación operada por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, que clarifica que a efectos del cálculo de la anterior cuantía, se sumará el importe de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Por lo que respecta al plazo de pago, con carácter general se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación (1 de enero a 31 de diciembre de 2026).

Adicionalmente, en el caso de beneficiarios que "se consideren empresa, y los gastos subvencionables de la actividad para la que solicita la subvención incurran en sus operaciones comerciales", dichos gastos deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, lo que se acreditará mediante la declaración responsable que consta en el Anexo IX. Declaración Responsable Plazo de pago de los gastos subvencionables justificados imputables a sus operaciones comerciales, sin perjuicio de que, de oficio, se entenderá que se incumple el plazo de pago de la Ley 3/2004 si entre la fecha de emisión de la factura y su pago han

transcurrido más de 30 días naturales, salvo prueba en contrario por parte de la entidad beneficiaria.

Cada justificante de pago deberá presentarse acompañando a su justificante de gasto, debidamente identificado y ordenado correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

Cuando se incumpla el plazo de pago aplicable con carácter general (es decir, aplicable a pagos realizados en fecha posterior a la finalización del plazo de justificación, pero no a incumplimientos del plazo de pago de operaciones comerciales) se aplicarán los criterios de graduación contenidos en la OGS, consistentes en el siguiente detalle de cuantía de pérdida de derecho a cobro de la subvención:

- Si el retraso es entre 1 y 15 días naturales: 1% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso, con un máximo de 1.500,00 €.
- Si el retraso es superior a 15 días naturales y no supera 1 mes: 3% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso, con un máximo de 4.500,00 €.
- Los retrasos superiores a 1 mes pero no a los 2 meses: 50% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso.
- Los retrasos que superen el plazo de 22 meses supondrán la pérdida del derecho a cobro del 100% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso.

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

DECIMOQUINTA. Incumplimiento de la obligación de justificar

De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 173.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado. A tal fin se tendrán en cuenta los criterios de graduación de los incumplimientos regulados en el art.17.11 de la OGS.

DECIMOSEXTA. Modificación y reintegro de las subvenciones, así como devolución a instancias del interesado

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Por lo que respecta a la alteración del presupuesto de la actividad subvencionada que se presentó con la solicitud, toda modificación sustancial de las partidas que lo componen deberá ser autorizada por el ente concedente (Diputación) durante la fase de ejecución de la actividad.

Se considerará modificación sustancial, y por tanto deberá ser autorizada previamente, cualquier cambio en las partidas del presupuesto que supere el 10% de incremento.

El resto de modificaciones no sustanciales de las partidas del presupuesto, por resultar inferiores a los límites anteriores, no precisarán autorización y sólo deberán ser comunicadas y descritas en la memoria económica de la justificación.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la disminución total o parcial, según corresponda de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención.

En lo concerniente al reintegro de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Por lo que respecta a la devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número IBAN ES45 0182 6230 940200120963, habilitada por la Diputación en la entidad bancaria BBVA, cuyo justificante, acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse a la Diputación por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se liquidarán aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10 €, de conformidad con la OGS.

DECIMOSÉPTIMA. Régimen Jurídico

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS vigente.

DECIMOCTAVA. Tratamiento de datos de carácter personal

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Art. 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme la LGS, y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno.

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de

archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la LGS.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del NIF o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente dpd@dipcas.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente Base.”

En Castellón de la Plana, a la fecha de la firma
(documento firmado digitalmente al margen)

Castellón de la Plana, 23 de abril de 2026
DIPUTADA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD,
Maria Luisa Torlá Barrachina

ANEXO I.A PROYECTOS SOCIALES

SOLICITUD: IDENTIFICACIÓN, RESUMEN PROYECTO Y PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES

1. IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

1.1 DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Entidad		NIF	
Representante		DNI	
Correo electrónico			
Teléfono contacto			

1.2 LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA

La entidad SOLICITA la concensión de una subvención por importe de € para la ejecución del proyecto que se indica, de acuerdo con la siguiente línea de actuación (marcar una opción):

Línea 1: Proyectos sociales. Denominación del proyecto:

2. RESUMEN PROYECTO

2.1 Identificación de la necesidad

2.2 Fundamentación de la necesidad

2.3 Objetivo/s general/es

2.4 Objetivo/s específico/s

2.5 Actuación desarrollada para resolver la necesidad identificada (denominación y resumen de la descripción de la/s actividad/es, su metodología y cronograma)

Actuación	
Denominación	
Descripción actividad/es	
Metodología	
Cronograma	

2.6. Personas beneficiarias por actividad

El número total estimado de personas beneficiadas del proyecto/actuación es de

Desglose por actividades:

- Actividad 1 personas
- Actividad 2 personas
- Actividad 3 personas
- Actividad 4 personas
- Actividad 5 personas

Justificación (explicar brevemente la coherencia del número de beneficiarios en relación con la necesidad detectada, los recursos humanos disponibles, el cronograma y la capacidad de ejecución del proyecto/actuación):

2.7 Indicador/es del proyecto/actuación

Indicador	Descripción	Actuación	Unidad	Valor	Fuente

2.8 Ámbito territorial del proyecto/actuación

El proyecto/actuación se ejecuta en municipio/s

Indíquese el municipio o los municipios en los que se desarrollará el proyecto:

El proyecto/actuación se ejecuta en un municipio cuya población es de: (en caso de varios municipios, se tomará como referencia el de menor población)

- Hasta 5.000 habitantes
- Entre 5.001 hasta 10.000 habitantes
- Entre 10.001 hasta 15.000 habitantes
- Entre 15.001 hasta 20.000 habitantes
- A partir de 20.000 habitantes

2.9. Cofinanciación (marcar una opción)

- Más del 50% de financiación ajena a la Diputación
- Entre el 30 y el 50% de financiación ajena a la Diputación
- Entre el 30% y el 10% de financiación ajena a la Diputación
- Menos del 10% de financiación ajena a la Diputación

2.10. Originalidad, innovación y transferibilidad del proyecto (marcar una opción)

- El proyecto aplica nuevas metodologías, elementos novedosos y posibilita su replicación en otros municipios de la provincia
- El proyecto no aplica nuevas metodologías, elementos novedosos y posibilita su replicación en otros municipios de la provincia

3. PRESUPUESTO TOTAL

GASTOS GASTOS SUBVENCIONABLES		
Actividad	Categorías con detalle de partidas clasificadas	Importe
Actividad 1:	Adquisición bienes no inventariables	
	Contratación servicios	
	Retribuciones y gastos personal	
	Gastos publicidad, difusión y comunicación	
	Alquiler locales	
	Seguro responsabilidad civil	
	Informe de auditoría (máx. 1.000,00 €)	
Actividad 2:	Adquisición bienes no inventariables	
	Contratación servicios	
	Retribuciones y gastos personal	
	Gastos publicidad, difusión y comunicación	
	Alquiler locales	
	Seguro responsabilidad civil	
	Informe de auditoría (máx. 1.000,00 €)	
Actividad 3:	Adquisición bienes no inventariables	
	Contratación servicios	
	Retribuciones y gastos personal	
	Gastos publicidad, difusión y comunicación	
	Alquiler locales	
	Seguro responsabilidad civil	
	Informe de auditoría (máx. 1.000,00 €)	

Actividad 4:	Adquisición bienes no inventariables	
	Contratación servicios	
	Retribuciones y gastos personal	
	Gastos publicidad, difusión y comunicación	
	Alquiler locales	
	Seguro responsabilidad civil	
	Informe de auditoría (máx. 1.000,00 €)	
Actividad 5:	Adquisición bienes no inventariables	
	Contratación servicios	
	Retribuciones y gastos personal	
	Gastos publicidad, difusión y comunicación	
	Alquiler locales	
	Seguro responsabilidad civil	
	Informe de auditoría (máx. 1.000,00 €)	
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES		
GASTOS NO SUBVENCIONABLES		
Categorías		Importe
TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES		
TOTAL GASTOS		

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN EL PROYECTO SUBVENCIONABLE	
Concepto	Importe
Subvención Diputación	
Otras subvenciones: detallar importe y órgano concedente	
Fondos propios	
Aportaciones	

Ingresos actividad	
Otros	
TOTAL INGRESOS	

El IVA soportado es: deducible² / no deducible

(Documento firmado electrónicamente al margen)

² En el caso de ser deducible los importes serán IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

ANEXO I.B: PROYECTOS DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES
SOLICITUD: IDENTIFICACIÓN, RESUMEN PROYECTO Y PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES

1. IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

1.1 DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Entidad		NIF	
Representante		DNI	
Correo electrónico			
Teléfono contacto			

1.2 LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA

La entidad SOLICITA la concesión de una subvención por importe de € para la ejecución del proyecto que se indica, de acuerdo con la siguiente línea de actuación (marcar una opción):

Línea 2: Proyecto de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, denominación del proyecto:

2. RESUMEN PROYECTO

2.1 Identificación de la necesidad

2.2 Fundamentación de la necesidad

2.3 Objetivo/s general/es

2.4 Objetivo/s específico/s

2.5 Actuación desarrollada para resolver la necesidad identificada (denominación y resumen de la descripción de la/s actividad/es, su metodología y cronograma)

Actuación	
Denominación	
Descripción actividad/es	
Metodología	
Cronograma	

2.6. Personas beneficiarias por actividad

El número total estimado de personas beneficiadas del proyecto/actuación es de

Desglose por actividades:

- Actividad 1 personas
- Actividad 2 personas
- Actividad 3 personas
- Actividad 4 personas
- Actividad 5 personas

Justificación (explicar brevemente la coherencia del número de beneficiarios en relación con la necesidad detectada, los recursos humanos disponibles, el cronograma y la capacidad de ejecución del proyecto/actuación):

2.7 Indicador/es del proyecto/actuación

Indicador	Descripción	Actuación	Unidad	Valor	Fuente

2.8 Ámbito territorial del proyecto/actuación

El proyecto/actuación se ejecuta en municipio/s

Indíquese el municipio o los municipios en los que se desarrollará el proyecto:

El proyecto/actuación se ejecuta en un municipio cuya población es de: (en caso de varios municipios, se tomará como referencia el de menor población)

- Hasta 5.000 habitantes
- Entre 5.001 hasta 10.000 habitantes
- Entre 10.001 hasta 15.000 habitantes
- Entre 15.001 hasta 20.000 habitantes
- A partir de 20.000 habitantes

2.9. Cofinanciación (marcar una opción)

- Más del 50% de financiación ajena a la Diputación
- Entre el 30 y el 50% de financiación ajena a la Diputación
- Entre el 30% y el 10% de financiación ajena a la Diputación
- Menos del 10% de financiación ajena a la Diputación

2.10. Originalidad, innovación y transferibilidad del proyecto (marcar una opción)

- El proyecto aplica nuevas metodologías, elementos novedosos y posibilita su replicación en otros municipios de la provincia
- El proyecto no aplica nuevas metodologías, elementos novedosos y posibilita su replicación en otros municipios de la provincia

3. PRESUPUESTO TOTAL

GASTOS GASTOS SUBVENCIONABLES		
Actividad	Categorías con detalle de partidas clasificadas	Importe
Actividad 1:	Contratación servicios: ponentes, conferenciantes o expertos (máximo 500,00 €/día), agente de igualdad (máximo 75,00 €/hora) u otros perfiles profesionales	
	Gastos publicidad, difusión y comunicación	
	Alquiler local puntual, espacio físico o plataforma digital	
	Dietas y gastos desplazamiento profesionales externos contratados	
Actividad 2:	Contratación servicios: ponentes, conferenciantes o expertos (máximo 500,00 €/día), agente de igualdad (máximo 75,00 €/hora) u otros perfiles profesionales	
	Gastos publicidad, difusión y comunicación	
	Alquiler local puntual, espacio físico o plataforma digital	
	Dietas y gastos desplazamiento profesionales externos contratados	
Actividad 3:	Contratación servicios: ponentes, conferenciantes o expertos (máximo 500,00 €/día), agente de igualdad (máximo 75,00 €/hora) u otros perfiles profesionales	
	Gastos publicidad, difusión y comunicación	
	Alquiler local puntual, espacio físico o plataforma digital	
	Dietas y gastos desplazamiento profesionales externos contratados	
Actividad 4:	Contratación servicios: ponentes, conferenciantes o expertos (máximo 500,00 €/día), agente de igualdad (máximo 75,00 €/hora) u otros perfiles profesionales	
	Gastos publicidad, difusión y comunicación	
	Alquiler local puntual, espacio físico o plataforma digital	
	Dietas y gastos desplazamiento profesionales externos contratados	
Actividad 5:	Contratación servicios: ponentes, conferenciantes o expertos (máximo 500,00 €/día), agente de igualdad (máximo 75,00 €/hora) u otros perfiles profesionales	
	Gastos publicidad, difusión y comunicación	
	Alquiler local puntual, espacio físico o plataforma digital	

	Dietas y gastos desplazamiento profesionales externos contratados	
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES		
GASTOS NO SUBVENCIONABLES		
	Categorías	Importe
TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES		
		TOTAL GASTOS

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN EL PROYECTO SUBVENCIONABLE	
Concepto	Importe
Subvención Diputación	
Otras subvenciones: detallar importe y órgano concedente	
Fondos propios	
Aportaciones	
Ingresos actividad	
Otros	
TOTAL INGRESOS	

El IVA soportado es: deducible³ / no deducible

(Documento firmado electrónicamente al margen)

³ En el caso de ser deducible los importes serán IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SS, REINTEGRO Y NO INCURSIÓN
EN PROHIBICIÓN

D./D^a. , con
DNI , en calidad de de la entidad
 con
NIF , y a los efectos de la Convocatoria de Subvenciones para el
mantenimiento y desarrollo de proyectos sociales y de igualdad de oportunidades entre mujeres y
hombres destinadas a entidades del tercer sector de la provincia de Castellón. Gastos corrientes.
Ejercicio 2026.

DECLARO que la entidad a la que represento:

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias (según el art. 18 del RLGS) y con la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones, teniendo en cuenta que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Diputación y sus entes dependientes se hará de oficio, mediante el oportuno certificado de la Tesorería provincial.
- No incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los que hace referencia el artículo 13 de la LGS.

Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la LAPAC⁴.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

⁴ Art. 69.1 LPACAP: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS IVA

D./D^a. [] , con
DNI [] , en calidad de [] de la entidad
[] con
NIF [] , y a los efectos de la Convocatoria de Subvenciones para el
mantenimiento y desarrollo de proyectos sociales y de igualdad de oportunidades entre mujeres y
hombres destinadas a entidades del tercer sector de la provincia de Castellón. Gastos corrientes.
Ejercicio 2026.

DECLARA que el IVA soportado contenido en los justificantes de gasto presentados con ocasión
de la justificación de la subvención concedida al amparo de la presente convocatoria, tiene la
naturaleza de:

- Soportado deducible (no constituye gasto para el beneficiario)
- Soportado no deducible (sí constituye gasto para el beneficiario)
- Prorrata del siguiente porcentaje: __ % (gasto parcial para el beneficiario).

(Documento firmado electrónicamente al margen)

ANEXO IV
DECLARACIÓN RESPONSABLE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

D./D^a. , con
DNI , en calidad de de la entidad
 con
NIF , y a los efectos de la Convocatoria de Subvenciones para el
mantenimiento y desarrollo de proyectos sociales y de igualdad de oportunidades entre mujeres y
hombres destinadas a entidades del tercer sector de la provincia de Castellón. Gastos corrientes.
Ejercicio 2026.

DECLARO que SI / NO realiza actividad/es económica/s comprendidas en el Certificado del
Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

ANEXO V.a

DECLARACIÓN RESPONSABLE CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS REALIZADAS EN RELACIÓN CON LAS RELATIVAS A LAS AYUDAS DE ESTADO

D./D^a. , con
DNI , en calidad de de la entidad
 con
NIF , y a los efectos de la Convocatoria de Subvenciones para el mantenimiento y desarrollo de proyectos sociales y de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres destinadas a entidades del tercer sector de la provincia de Castellón. Gastos corrientes. Ejercicio 2026.

DECLARA que

- A)** SI / NO realiza actividad/es económica/s en las que se ofrezcan al mercado bienes o servicios con efectos en los intercambios y la competencia, según considera la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, a saber:
- comprendidas en el Certificado del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores
 - por la que ofrece bienes o servicios en un determinado mercado
 - con efectos en los intercambios y la competencia, "por exceder de un impacto puramente local"

(Marcar NO si incumple alguna de los 3 items)

- B)** De SÍ realizar las anteriores actividad/actividades económicas:
- SI / NO se encuentra entre las mismas las actividades subvencionadas
 - SI / NO existe una separación contable entre las actividades económicas y las actividades subvencionadas

CONSECUENTEMENTE, la ayuda solicitada SI / NO debe considerarse como Ayuda de Estado, por SI / NO cumplirse los requisitos de la Comunicación de Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

ANEXO V.b

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBTENCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES Y/O AYUDAS
SOMETIDAS A RÉGIMEN MINIMIS DE CUALQUIER NATURALEZA Y FORMA Y

FINALIDAD EN EJERCICIO FISCAL CORRIENTE Y LOS DOS EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES

D./D^a. [] , con

DNI [] , en calidad de [] de la entidad

[] con

NIF [] , y a los efectos de la Convocatoria de Subvenciones para el

mantenimiento y desarrollo de proyectos sociales y de igualdad de oportunidades entre mujeres y

hombres destinadas a entidades del tercer sector de la provincia de Castellón. Gastos corrientes.

Ejercicio 2026.

DECLARO que la entidad a la que represento SI / NO ha solicitado u obtenido subvenciones o ayudas sometidas al régimen de minimis de cualquier naturaleza o forma y finalidad en el ejercicio fiscal corriente y en los dos ejercicios fiscales anteriores, en los términos establecidos en el artículo 2 del Reglamento (UE) nº 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

En caso afirmativo, deberá rellenar la siguiente tabla:

Organismo concedente	Finalidad de la ayuda	Fecha solicitud	Fecha concesión (en su caso)	Importe (€)
TOTAL				

(Documento firmado electrónicamente al margen)

ANEXO VI.a

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA CONSIDERACIÓN DEL BENEFICIARIO COMO EMPRESA Y LOS GASTOS SUBVENCIONABLES COMO INCURRIBLES EN OPERACIONES COMERCIALES

(LGS art. 31.2 párrafo 2º) (momento concesión)

D./D^a. , con
DNI , en calidad de de la entidad
 con
NIF , y a los efectos de la Convocatoria de Subvenciones para el
mantenimiento y desarrollo de proyectos sociales y de igualdad de oportunidades entre mujeres y
hombres destinadas a entidades del tercer sector de la provincia de Castellón. Gastos corrientes.
Ejercicio 2026.

DECLARA que, a los efectos del art. 31.2 párrafo 2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, la entidad solicitante de la subvención SÍ / NO se considera "empresa y los gastos subvencionables de la actividad para la que solicita la subvención incurribles en sus operaciones comerciales".

Consecuentemente a los gastos subvencionables justificados SÍ / NO les es aplicable el requisito de que sean abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establece medidas de lucha contra la morosidad en sus operaciones comerciales.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

ANEXO VI.b

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PAGO PREVISTOS EN LA LEY 3/2004 DE MEDIDA DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES (LGS art.13.3.bis)

D./D^a. , con
DNI , en calidad de de la entidad
 con
NIF , y a los efectos de la Convocatoria de Subvenciones para el
mantenimiento y desarrollo de proyectos sociales y de igualdad de oportunidades entre mujeres y
hombres destinadas a entidades del tercer sector de la provincia de Castellón. Gastos corrientes.
Ejercicio 2026.

CERTIFICA: respecto de la entidad que represento SÍ/ NO se considera persona física o jurídica, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro, sujeta a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

- a)** En caso de haber marcado NO, se acompaña la siguiente documentación acreditativa de que no se dan las condiciones para tal consideración:
- a.1)** Acreditación de ser una persona jurídica de derecho público.
- Entidades integrantes de la Administración Local: No se requiere
 - En el resto de casos: Estatutos, de resultar necesario, debidamente inscritos en el registro oficial que corresponda
- a.2)** Acreditación de que el solicitante es una persona jurídica sin ánimo de lucro: (elegir el que corresponda)
- Certificado de la AEAT que acredite su sujeción al régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos regulado por la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
 - Estatutos, debidamente inscritos en el registro oficial que corresponda.
 - Certificado del registro oficial que corresponda.
- a.3)** Acreditación de no estar sujeta a la Ley 3/2004
- Certificado del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores
- b)** En caso de haber marcado SI, declaro que SÍ/ NO puede presentar Cuenta de Pérdidas y Ganancias abreviada.

- b.1)** En caso de NO poder presentarla, adicionalmente se adjunta certificado de las últimas cuentas anuales auditadas/informe de Procedimientos Acordados (elegir el que corresponda) de auditor inscrito en el ROAC, acreditativo de que SÍ/ NO se cumple el plazo legal de pago de la Ley 3/2004⁷.
- b.2)** En caso de SÍ poder presentarla, adicionalmente CERTIFICA que SÍ/ NO se cumple el plazo legal de pago de la Ley 3/2004.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

⁷ Artículo 4 de la Ley 3/2004. Determinación del plazo de pago.

- 1.** El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad.(...)
- 2.** Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso, el plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación.
- 3.** Los plazos de pago indicados en los apartados anteriores podrán ser ampliados mediante pacto de las partes sin que, en ningún caso, se pueda acordar un plazo superior a 60 días naturales.

ANEXO VII

RECIBÍ

D./D^a. , con DNI
, en calidad de de la entidad
 con
NIF

HE RECIBIDO de la entidad ,
con NIF , el importe de € correspondiente a la factura n^o
 de fecha

(Documento firmado electrónicamente al margen)

ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS NETOS DE ACTIVIDADES NO HABITUALES

D./D^a. , con
DNI , en calidad de de la entidad
 con
NIF , y a los efectos de la Convocatoria de Subvenciones para el
mantenimiento y desarrollo de proyectos sociales y de igualdad de oportunidades entre mujeres y
hombres destinadas a entidades del tercer sector de la provincia de Castellón. Gastos corrientes.
Ejercicio 2026.

DECLARA que los ingresos netos que recibe por la prestación no habitual de servicios como
ponente, formador o jurado SÍ / NO supera el salario mínimo interprofesional.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

ANEXO IX

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL PLAZO DE PAGO DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES JUSTIFICADO IMPUTABLES A SUS OPERACIONES COMERCIALES

D./D^a. , con
DNI , en calidad de de la entidad
 con
NIF , y a los efectos de la Convocatoria de Subvenciones para el
mantenimiento y desarrollo de proyectos sociales y de igualdad de oportunidades entre mujeres y
hombres destinadas a entidades del tercer sector de la provincia de Castellón. Gastos corrientes.
Ejercicio 2026.

DECLARO que la entidad a la que represento tiene la consideración de empresa a efectos de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y que los gastos justificados que constan en la cuenta justificativa han sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le es de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales⁸.

Para los siguientes justificantes, entre cuya fecha de emisión de la factura y pago han transcurrido más de 30 días naturales, se aporta las siguientes pruebas de haber cumplido los plazos de pago de la Ley 3/2004:

N.º JUSTIFICANTE	PRUEBA

(Documento firmado electrónicamente al margen)

⁸ Artículo 4 de la Ley 3/2004. Determinación del plazo de pago.

1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad.(...)
2. Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso, el plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación.
3. Los plazos de pago indicados en los apartados anteriores podrán ser ampliados mediante pacto de las partes sin que, en ningún caso, se pueda acordar un plazo superior a 60 días naturales.

ANEXO X
INFORME DE AUDITOR

Entidad concedente: Excma. Diputación Provincial de Castellón

Convocatoria: Convocatoria de subvenciones para el mantenimiento y desarrollo de proyectos sociales y de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres destinadas a entidades del tercer sector de la provincia de Castellón. Gastos corrientes. Ejercicio 2026.

Beneficiario:

Actividad subvencionada:

Nº expediente:

PRIMERO. A los fines previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, hemos/he sido designado/s por (Identificación de la empresa u órgano que realizó la designación.) para revisar la cuenta justificativa de la subvención otorgada mediante (indicación de la Resolución o acto en el que se haya acordado la concesión...) a (identificación del beneficiario de la subvención) y destinada (breve descripción de la actividad subvencionada...).

Una copia de la cuenta justificativa de la subvención, sellada por nosotros/mi a efectos de identificación, se acompaña como anexo al presente informe. La preparación y presentación de la citada cuenta justificativa es responsabilidad de (identificación del beneficiario de la subvención), concretándose nuestra/mi responsabilidad a la realización del trabajo que se menciona en el apartado SEGUNDO de este informe.

SEGUNDO. Nuestro/mi trabajo se ha realizado siguiendo lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 1434/2007 y las bases/convenio reguladoras/dor de la subvención concedida, en las/el que se fijan los procedimientos que se deben aplicar y el alcance de los mismos, y ha consistido en las comprobaciones que de forma resumida se comentan a continuación (se mencionan las comprobaciones realizadas sobre la base de lo previsto en el apartado III.2 de la norma de actuación y en las bases/convenio regulador):

1. Procedimientos de carácter general, en relación a:

a) Comprensión de las obligaciones impuestas al beneficiario:

.....

b) Solicitud de la cuenta justificativa:

.....

c) Informe de auditoría y comunicación con el auditor de cuentas:

.....

2. Procedimientos específicos relativos a la cuenta justificativa:

....

(Entre las revisiones que se hagan, debe hacerse mención expresa a la comprobación de los siguientes aspectos:

- La Cuenta Justificativa ha sido suscrita por persona con poderes suficientes para ello.

a) Revisión de la Memoria de actuación:

(Entre las revisiones que se hagan, debe hacerse mención expresa a la comprobación de los siguientes aspectos:

- Se ha comprobado la concordancia entre la información contenida en la misma y los documentos aportados para la revisión de la justificación económica.
- Se han adoptado las medidas de difusión de carácter público impuestas, insertando la imagen corporativa de la Diputación de Castellón)

b) Revisión de la Memoria Económica:

(Entre las revisiones que se hagan, debe hacerse mención expresa a la comprobación de los siguientes aspectos de la justificación de los apartados b.2) "La relación numerada de los documentos justificativos del gasto subvencionable" y b.4.1) y b.4.2) "Documentos justificativos del gasto y pago":

- La verificación de la correcta consideración del IVA en la cuenta justificativa, en función de su naturaleza deducible o no deducible.
- Los gastos incluidos en la relación tienen el carácter de gastos corriente/inversión (según proceda en la convocatoria), corresponden a la naturaleza de la actividad subvencionada y a los conceptos de gasto subvencionable, habiendo sido correctamente clasificados en la cuenta justificativa. En caso contrario el gasto se ha excluido o reclasificado, (según corresponda) del IMPORTE JUSTIFICADO POR PARTIDA CLASIFICATORIA DE GASTO SUBVENCIONABLE EN CUENTA JUSTIFICATIVA REVISADO POR EL AUDITOR ANTES DE DESVIACIONES (3); reflejado en el cuadro siguiente:
- La entidad beneficiaria no ha subcontratado con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención o, en caso de hacerlo, no supera el límite previsto en la LGS, bases y convenio regulador.
- La documentación acreditativa de los gastos subvencionables: Se ha revisado los requisitos de los justificantes de gasto y pago especificados en la base DECIMOCUARTA. Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación de las bases/convenio reguladoras/dor, así como la concordancia con la información complementaria aportada (parte de trabajo de las nóminas; información sobre dietas, gastos de restauración, transporte y alojamiento; premios; documentación de las 3 ofertas para gastos que superen el importe del contrato menor) y en el caso de que no cumplan los mencionados requisitos o la información complementaria no sea concordante, el gasto se ha excluido del "IMPORTE JUSTIFICADO POR PARTIDA CLASIFICATORIA DE GASTO SUBVENCIONABLE EN CUENTA JUSTIFICATIVA REVISADO POR EL AUDITOR ANTES DE DESVIACIONES (3); reflejado en el cuadro siguiente.

Se ha revisado las desviaciones entre el "IMPORTE JUSTIFICADO POR PARTIDA CLASIFICATORIA DE GASTO SUBVENCIONABLE REVISADO POR EL AUDITOR ANTES DE DESVIACIONES (3)" y las del presupuesto de la solicitud/concesión o sus posteriores modificaciones, en su caso teniendo en cuenta las variaciones que no requieren autorización, arrojando el siguiente detalle:

GASTO SUBVENCIONABLE POR PARTIDA CLASIFICATORIA	INICIAL/MODIFICADA (según presupuesto inicial de la solicitud & acuerdo concesión o modificación posterior)	INICIAL/MODIFICADA MÁS VARIACIONES QUE NO REQUIERAN AUTORIZACIÓN (caso bases permitan variaciones sin previa autorización) (2)	IMPORTE JUSTIFICADO POR PARTIDA CLASIFICATORIA DE GASTO SUBVENCIONABLE REVISADO POR EL AUDITOR ANTES DE DESVIACIONES (3)	IMPORTE JUSTIFICADO POR PARTIDA CLASIFICATORIA DE GASTO SUBVENCIONABLE REVISADO POR EL AUDITOR TRAS DE DESVIACIONES (el menor de 2 y 3)
TOTAL (1)	TOTAL(1)		TOTAL (3)	TOTAL(4)

IMPORTE DE GASTO SUBVENCIONABLE JUSTIFICADO REVISADO (el menor entre TOTAL 1 y TOTAL 4):

El detalle de los justificantes de gasto agrupados por partida clasificatoria incluidos en la columna (3) "IMPORTE JUSTIFICADO POR PARTIDA CLASIFICATORIA DE GASTO SUBVENCIONABLE REVISADO POR EL AUDITOR ANTES DE DESVIACIONES" es el que consta en la Cuenta Justificativa presentada por el beneficiario/adjuntada como Anexo a este Informe (elegir lo que proceda)

En el Importe de gasto subvencionable justificado revisado NO/SÍ (elegir lo que proceda) se ha incluido gastos/pagos extemporáneos que requieren la aplicación de los criterios de graduación de incumplimientos por extemporaneidad, (de contestar SÍ, añadir el detalle) según el siguiente detalle:

Nº	Concepto de gasto	Proveedor	Fecha justificante	Importe total	Importe subvencionable / justificado	Importe imputable a la subvención / a estampillar	Fecha de pago	Forma de pago

c) Solicitud al beneficiario de una declaración relativa a la financiación de la actividad subvencionada

(Entre las revisiones que se hagan, debe hacerse mención expresa a la comprobación de los siguientes aspectos de la justificación de los apartados b.1) La totalidad de gastos e ingresos ejecutados de la actividad subvencionada y b.3) La relación detallada de todos los ingresos que financian la actividad subvencionada):

- No se ha obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para financiar los gastos de la actividad subvencionable que sean incompatibles o produzcan exceso de financiación. En caso contrario, debe indicarse el exceso de financiación

d) Revisión del certificado de tasación de bienes inmuebles

.....

e) Comprobación de la carta de reintegro de remanentes

.....

f) Otros procedimientos exigidos en las bases reguladoras de la subvención, en la convocatoria o en la resolución de concesión

.....

g) Carta de manifestaciones

.....

Dado que este trabajo, por su naturaleza, no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, no expresamos/expreso una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

TERCERO. El beneficiario ha puesto a nuestra/mi disposición cuanta información le ha sido requerida para realización de nuestro/mi trabajo con el alcance establecido en el párrafo anterior.

CUARTO.

Opción a) Cuando NO se detecten hechos relevantes, el párrafo a incluir será el siguiente:

Como resultado del trabajo realizado, les informamos que no hemos/he observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a (identificación del beneficiario de la subvención) para la percepción de la subvención a que se refiere el apartado 1 anterior.

Opción a) Cuando SÍ se detecten hechos relevantes el párrafo a incluir será el siguiente:

Como resultado del trabajo realizado, a continuación les informamos de aquellos hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a (identificación del beneficiario de la subvención) para la percepción de la subvención a que se refiere el apartado 1 anterior:

.....

Firmado, en _____, a ____ de _____ de 2026

El auditor.....

ANEXO XI
PARTE DE TRABAJO

Convocatoria:

Beneficiario:

Actividad subvencionada:

Trabajador:

Mes/periodo:

Fecha ⁹	Tareas desarrolladas	(A) Horas imputadas actividad/día	(B) Horas jornada mensual según contrato trabajo	(C) Ratio imputad o: Total A/B	(D) Cuantía global nómina subvencion able	(E) Cuantía nómina imputada C*D
-/-/-	Total					
Trabajador/a: D./Dña Fecha: Firma:			Responsable del organismo beneficiario: D./Dña: Fecha: Firma y sello			

(E) Cuantía nómina imputada: Debe ser coherente con la que consta en la cuenta justificativa y con los justificantes de gasto por nóminas que la acompañan.

⁹ Cuando se subvencione la actividad global del beneficiario (no una actividad concreta), y las tareas laborales sean repetitivas y periódicas (ejemplo: entrenamientos, formación, gestión de nóminas): bastará con especificar en este campo la periodicidad (ejemplo: dos días/semana, todos los días/mes).

TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
TOTAL GASTOS			

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	
Concepto	Importe
Subvención Diputación	
Otras subvenciones (detallar cuantía y ente concedente)	
Fondos propios	
Aportaciones	
Tasas y otros ingresos de la actividad	
Otros	
TOTAL INGRESOS	

El IVA soportado es: deducible¹⁰ / no deducible

(Documento firmado electrónicamente al margen)

¹⁰ En el caso de ser deducible los importes serán IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

ANEXO XIII

INFORMACIÓN ADICIONAL JUSTIFICACIÓN GASTOS DE ALOJAMIENTO, TRANSPORTE Y
MANUTENCIÓN

Expediente:

Gasto n.º

Importe total del justificante: €

Importe a subvencionar¹¹: €

Relación con el objeto de la subvención/ Motivo

Participantes y relación con el beneficiario de la subvención (el número de participantes y fecha de la realización de la actividad será coherente con el detalle del justificante de gasto)

A cumplimentar únicamente para gastos de TRANSPORTE/ DESPLAZAMIENTO:

Origen y destino del desplazamiento: (acordes con la
localización de la sede de la entidad y lugar de realización de la actividad)

Kilómetros imputados para realizar la actividad:

Fechas (acordes con la memoria y con los justificantes de gasto):

(Documento firmado electrónicamente al margen)

¹¹ Importes máximos a subvencionar:desplazamientos/transporte: 0,26 €/km

ANEXO XIV

CUADRO DE INDICADORES DE EJECUCIÓN Y RESULTADOS

1. Cuadro Simplificado de Indicadores Cuantitativos

Rango de Población del Municipio	Hombres (nº)	Mujeres (nº)	Total Directos	Impacto Indirecto ¹²
< 500 habitantes				
501 a 2.000 habitantes				
2.001 a 10.000 habitantes				
> 10.000 habitantes				
TOTALES	0	0	0	0

2. Cuadro Simplificado de Indicadores Cualitativos

Indicador Cualitativo	Grado de Logro (1 al 5)	Evidencia / Observación clave
Satisfacción del usuario	☆ ☆ ☆ ☆ ☆	Valoración media de las encuestas tras la atención.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

¹²Personas afectadas indirectamente: Se calcula multiplicando los beneficiarios directos por la unidad familiar media (aprox. 2,4 personas) o sumando familiares convivientes que se benefician de la mejora del bienestar del usuario.